

CC-018/2026/ICAT/ACN

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, ASISTIDO POR EL LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMENEZ, DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**”, POR OTRA PARTE, LOS CC. LIC. JOSÉ ARTURO MORALES REYES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO POR LA LICDA. EUGENIA HAYDEE JACINTO RIOSVELASCO, DIRECTORA DE VINCULACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL ICATECH**”, Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES IDENTIFICARÁ COMO “**LAS PARTES**”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Casa de la Juventud se crea como un espacio para la juventud de Chihuahua capital, a través de la cual se brindarán áreas para talleres en temas sociales, preventivos, educativos y vocacionales, con el fin de encaminarla a tomar decisiones importantes de forma asertiva.

SEGUNDO. Ahora bien, dado que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua tiene como objeto, entre otros, impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en la entidad, propiciando su mejor calidad y vinculación con el sector industrial y aparato productivo en general, considerando las necesidades de desarrollo existentes en las distintas regiones de Chihuahua y promover el desarrollo de perfiles de sus capacitandos que correspondan a las necesidades vinculadas del sector industrial con el mercado laboral, es por lo que, se implementan las acciones necesarias, celebrando el presente instrumento de acuerdo con las siguientes:

DECLARACIONES:

I. DECLARA “EL MUNICIPIO”:

I.1. Que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18, 126 y 131 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, los cuales son la base de su organización territorial, política y administrativa.

I.2. Que sus representantes gozan de las facultades para suscribir y obligarse mediante el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 63. fracción XV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y 4, 5 fracciones I y IV, 29, fracciones III y XXXIII, y 80 fracciones XXII y XXXII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

I.3. Que el **Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón**, acredita el carácter con que comparece como Secretario del H. Ayuntamiento mediante nombramiento y toma de protesta a su favor el día 10 de septiembre de 2024, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua.

I.4. Que el **Lic. Mario Eduardo García Jimenez**, acredita su carácter con que comparece como Director de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua, respectivamente, mediante nombramiento y toma de protesta a su favor el día 10 de septiembre de 2024, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua.

I.5. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en la Avenida Independencia #209, colonia Centro, código postal 31000, en esta ciudad de Chihuahua.

II. DECLARA "EL ICATECH":

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 1041/01 VII P.E., publicado el 12 de septiembre de 2001 en el Periódico Oficial del Estado y que según Decreto N°1384-2016 II P.O, de fecha 03 de agosto del año 2016, se reformó la Ley de creación del Instituto referido, en sus artículos 1, 3 fracciones I, V, IX y X; 6 fracción I; se adiciona un segundo párrafo al artículo 1; las fracciones V, VI y VII al artículo 2; y las fracciones XI y XII al artículo 3.

II.2. Que su objeto, entre otros, es el impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en la entidad, propiciando su mejor calidad y vinculación con el sector industrial y aparato productivo en general, considerando las necesidades de desarrollo existentes en las distintas regiones de Chihuahua, lo anterior de conformidad con el artículo 2 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua.

II.3. Que el **Lic. José Arturo Morales Reyes**, cuenta con las facultades suficientes para representar a "EL ICATECH" en su carácter de Director General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, Mtra. María Eugenia Campos Galván, con fecha 28 de septiembre de 2021 y en uso de facultades contenidas en el artículo 15 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua, declarando que el carácter con el que se ostenta en representación de dicho organismo

público descentralizado y sus facultades no le han sido revocadas, ni modificadas, ni limitadas en forma alguna.

II.4. Que la **Licda. Eugenia Háydee Jacinto Riosvelasco**, cuenta con nombramiento como Directora de Vinculación, en los términos del acuerdo ICT.06.01/2024 de la H. Junta Directiva del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua, declarando que el carácter con el que se ostenta no le han sido revocado, ni modificado, ni limitado en forma alguna.

II.5. Que dentro de su objeto, se encuentra también el colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad, por ello es su deseo celebrar el presente convenio de colaboración para impartir capacitación para el trabajo.

II.6. Que señala como domicilio fiscal el ubicado en Av. Quijote de la Mancha No. 1, del Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31109, Chihuahua, Chihuahua.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

ÚNICA. Que expuesto lo anterior se reconocen la personalidad jurídica que ostentan y con la cual comparecen a celebrar y suscribir el presente instrumento legal, manifestando que en la emisión de su voluntad no medía error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan su intención de sujetar su voluntad y deseo al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene como propósito establecer las bases conforme a las cuales **“LAS PARTES”** colaboraran en forma conjunta a fin de proporcionar capacitación a la juventud del municipio de Chihuahua, por lo que, a efecto de atender la naturaleza de los cursos para cumplir con los programas de adiestramiento **“EL MUNICIPIO”** otorga en apoyo el uso de dos espacios dentro del inmueble denominado “Casa de la Juventud” ubicado en la Av. De la Cantera S/N, Chihuahua, Chihuahua.

Ahora bien, para la realización del objeto del presente instrumento, **“EL ICATECH”** pone a disposición sus servicios de asesoría, capacitación y acreditación a los participantes mediante la entrega de constancia oficial avalada por la Secretaría de Educación Pública (SEP) y con la que cuenta este, dentro de su curricula autorizada, a través de la Acción Móvil Chihuahua Norte. Además, concederá una exención de pago del 50% (cincuenta por ciento) a las personas que se inscriban a los cursos regulares/de extensión en el inmueble denominado “Casa de la Juventud” propiedad de **“EL MUNICIPIO”** a través de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua.

SEGUNDA. PERSONAS BENEFICIARIAS. “LAS PARTES” acuerdan que podrán recibir la exención todas aquellas personas mayores de 15 años habitantes del Municipio de Chihuahua, que sean inscritas por conducto de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua en la “Casa de la Juventud” ante la Acción Móvil Chihuahua Norte adscrita a “EL ICATECH”, lo anterior por concepto de inscripción, impartición y expedición de la constancia oficial de los cursos regulares/de extensión. En el entendido de que se sujetará a la reglamentación y dependerá de la disponibilidad presupuestal de “EL ICATECH”.

El resto del costo del curso o taller, así como la totalidad del material didáctico o de práctica, deberá ser cubierto por el aspirante.

Quedan exceptuados de lo anterior los Cursos Especiales, CONOCER y de Alta Especialidad cuyo costo sea mayor de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), los cuales deberán estar cubiertos en su totalidad a favor de “EL ICATECH”.

TERCERA. CALENDARIZACIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que se llevará a cabo un plan de trabajo de forma conjunta ante la Acción Móvil Chihuahua Norte y la Subdirección de Atención a la Juventud de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua, tomando en consideración las necesidades de la juventud en el municipio.

Una vez realizado el plan de trabajo, “EL ICATECH”, a través de la Acción Móvil Chihuahua Norte, llevara a cabo la calendarización de los talleres o cursos de acuerdo con la duración de cada uno, así como la disponibilidad de cada instructor.

CUARTA. OBLIGACIONES. Aunado a lo anterior, “LAS PARTES” se comprometen a realizar un programa conjunto de actividades, que les permita cumplir con objeto del presente convenio.

A) “EL MUNICIPIO” se obliga a:

1. Facilitar el uso de 2 espacios dentro del inmueble denominado “Casa de la Juventud” ubicado en la Av. De la Cantera S/N, Chihuahua, Chihuahua a la Acción Móvil Chihuahua Norte adscrita a “EL ICATECH”; uno de los cuales será para el desarrollo e implementación de los cursos de capacitación, el cual será de uso compartido con Centro Conexión Joven; y el otro espacio será un cubículo utilizado por personal de “EL ICATECH” para facilitar la inscripción a los talleres, módulo de información y expedición de constancias motivo del presente instrumento; así como facilitar los demás espacios de La Casa de la Juventud, previa autorización de “EL MUNICIPIO”, atendiendo a su disponibilidad.
2. Otorgar las facilidades necesarias al personal de “EL ICATECH” para la prestación de los servicios en los horarios programados.

3. Coadyuvar para reunir a los participantes de cada curso, así como, auxiliar en la entrega de la documentación requerida por el área académica de **"EL ICATECH"**, para inscripción a cada uno de los cursos.
4. Permitir las actividades y/o funciones de la Acción Móvil Chihuahua Norte, así como de las capacitaciones en los horarios establecidos, además, admitir las visitas y supervisiones necesarias durante el proceso de impartición.
5. Otorgar todas las facilidades para el desarrollo y cumplimiento de la capacitación, objetivo principal del presente instrumento.

B) "EL ICATECH" se obliga a:

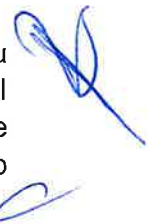
1. Proporcionar la capacitación presencial a un mínimo de 10 personas y máximo de 15 personas por grupo.
2. Designar y cubrir los honorarios del instructor de los cursos de capacitación de acuerdo con el tabulador autorizado.
3. Entregar a los capacitandos la constancia oficial avalada por la Secretaría de Educación Pública y con la que cuenta **"EL ICATECH"** siempre y cuando estén dentro de la curricula autorizada para este, previa evaluación para el otorgamiento y registro oficial correspondiente.
4. Destinar a una persona para brindar información a los interesados de los cursos, facilitar el proceso de inscripción y hacer entrega de las constancias dentro del cubículo ubicado en La Casa de la Juventud.
5. Realizar supervisiones académicas continuas, para el aseguramiento del desarrollo de los cursos, evaluaciones para el avance de los participantes y para determinar el proceso de capacitación.

QUINTA. LLAVES. **"LAS PARTES"** acuerdan que **"EL MUNICIPIO"** entregará las llaves del espacio autorizado para su uso a la Acción Móvil Chihuahua Norte adscrita a **"EL ICATECH"**, mientras que las llaves de los baños se manejarán únicamente por el personal de seguridad de **"EL MUNICIPIO"**.



SEXTA. EQUIPO DE CÓMPUTO **"LAS PARTES"** están de acuerdo en establecer que el equipo de cómputo propiedad de **"EL ICATECH"** será utilizado única y exclusivamente por personal de este, así como para los cursos de capacitación a su cargo, por tanto, **"EL MUNICIPIO"** se abstendrá de su uso o préstamo, ya que, de lo contrario, y en caso de pérdida total o parcial deberá responder por el uso indebido.

SÉPTIMA. SERVICIOS. **"EL MUNICIPIO"** se compromete a continuar cubriendo bajo su costa todos los gastos que por el uso del inmueble se tengan que realizar, incluyendo el pago de los servicios de agua y luz; y, **"EL ICATECH"** deberá cubrir el costo de instalación de su propia red de internet, así como cubrir algún programa en específico originado por este, en caso de requerirse.



OCTAVA. VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026.

NOVENA. TERMINACION ANTICIPADA. Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado el presente convenio, cuando concurren razones de interés general o por caso fortuito o fuerza mayor, o por voluntad de una de ellas, en este último caso, previo aviso dado a la otra parte, por escrito y con 30 días hábiles de anticipación, sin perjuicio de la terminación de la capacitación que en ese momento se esté llevando a cabo.

DÉCIMA. RESPONSABLES. “**LAS PARTES**” designan como responsables de las acciones derivadas del presente Convenio a:

Por “**EL MUNICIPIO**”: Licda. **Gabriela Nayeli Hernández Sotelo**, Jefa del Departamento de la Subdirección de Atención a la Juventud de la Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua, con correo electrónico: gabriela.hernandez@mpiochih.gob.mx

Por “**EL ICATECH**”: Licda. **Olivia Ramírez Quezada**, Jefa de la Acción Móvil Chihuahua Norte del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua, con correo electrónico: olivia.ramirez@icatech.edu.mx

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. “**LAS PARTES**” convienen que cualquier notificación, aviso o comunicación que sea necesario dar a la otra deberá comunicarse por escrito o por correo electrónico a través de las personas designadas como responsables de las acciones del presente convenio precisadas en cláusula DECIMA. De igual forma “**LAS PARTES**” señalan que los avisos, comunicaciones o notificaciones que no sean con carácter personal y efectuadas con relación al presente instrumento, surtirán los efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. “**LAS PARTES**” convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuviera acceso “**LAS PARTES**”, ya sea de forma escrita u oral, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito para el cual les fue proporcionada.

DÉCIMA TERCERA. TRANSPARENCIA. “**LAS PARTES**”, acuerdan cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y su Reglamento, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, en todo lo relativo al tratamiento de datos personales que se generen por virtud de la firma del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. RELACION LABORAL. El personal de cada una de “**LAS PARTES**” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este

convenio, permanecerán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura de patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**; dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, del cual para que sea válida los representantes en el momento de la modificación deberán estar debidamente acreditados por cada una de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. INVALIDEZ. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA OCTAVA. ENCABEZADOS. Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual, por tanto, es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada una de **"LAS PARTES"** de conformidad con el presente instrumento legal.

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS. **"LAS PARTES"** no podrán ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin el previo consentimiento por escrito otorgado a la otra parte.

VIGÉSIMA. ACUERDO DE VOLUNTADES. **"LAS PARTES"** manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye su único acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectarlo o invalidarlo.

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. El presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que, en caso de suscitarse duda o discrepancia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo; en caso de no resolverse la controversia, **"LAS PARTES"** se someten desde este momento a la jurisdicción de este Distrito Judicial Morelos y competencia de los tribunales de la ciudad y Estado de Chihuahua.

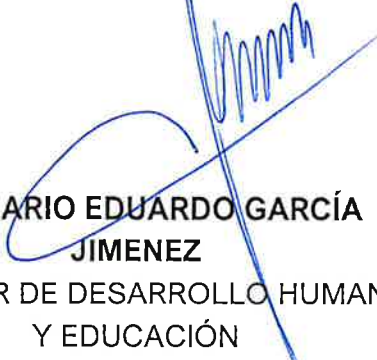
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS EN TRES TANTOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA EL DÍA DOS DE ENERO DE DOS MIL VEINTISEIS.

POR "EL MUNICIPIO"



MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES
RASCÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

MB



LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA
JIMENEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO
Y EDUCACIÓN

POR "EL ICATECH"



LIC. JOSÉ ARTURO MORALES REYES
DIRECTOR GENERAL



LICDA. EUGENIA HÁYDEE JACINTO
RIOSVELASCO
DIRECTORA DE VINCULACIÓN